



Grupo Armas Trasmediterránea

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

CONTROL DE CAMBIOS

TÍTULO		Política de Gestión del Sistema Interno de Información		
DESCRIPCIÓN		Documento en el que se establecen los principios de actuación por los que se rige el funcionamiento del Canal Ético.		
DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS		Esta Política aplica a cualquier empleado del Grupo Armas Trasmediterránea que pretenda informar sobre una posible infracción al igual que a las personas que, aun no siendo empleados, tengan conocimiento de la posible existencia de cualquier infracción en su relación profesional y/o comercial, tal como se establece en el artículo 3 de la Ley 2/2023.		
APROBADO POR		Consejo de Administración		
FECHA V.0		12/12/2024		
VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE CAMBIOS	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	APROBADO POR
V.0	12/12/2024	N/A	Sin cambios	Comité de Dirección
V.0	29/01/2025	N/A	Sin cambios	Comité de Empresa
V.01	23/12/2025	EY y Garrigues	Pto 4.1: inclusión referencia a la Ley 2/2023, de 20 de febrero - Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI). Adicionalmente, inclusión de propuestas de mejora reportadas por Garrigues en la totalidad del documento.	Consejo de Administración
V.01	13/01/2026	N/A	Sin cambios	Comité de Empresa

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.1.	Ámbito Objetivo	4
2.2.	Ámbito Subjetivo.....	5
3.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
4.	OPERATIVA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN	6
4.1.	Gestión del Canal interno de información	7
4.2.	Información sobre canales externos de información.....	8
5.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	9
5.1.	Preservación de la identidad del informante	9
5.2.	Proporcionalidad y principio de limitación de la finalidad	9
5.3.	Minimización de los datos.....	9
5.4.	Derechos de los interesados	9
5.5.	Conservación de datos.....	10
5.6.	Limitación del acceso a la información	10
6.	PROTECCIÓN AL INFORMANTE.....	11
7.	DERECHOS Y DEBERES DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIADO.....	12
7.1.	Derechos del informante.....	12
7.2.	Deberes del informante.....	12
7.3.	Excepciones a la confidencialidad	12
7.4.	Derechos de la persona afectada/denunciado	13
8.	PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN.....	13
9.	ENTRADA EN VIGOR	14
	Anexo I - Información sobre Protección de Datos.....	15

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Naviera Armas S.A y sus sociedades dependientes (en adelante, “**Grupo Armas Trasmediterránea**”), se comprometen a mantener los más altos estándares éticos en todas sus operaciones y a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. Para apoyar este compromiso, se ha establecido esta **Política del Sistema interno de información** a nivel de grupo en virtud del artículo 11 de la Ley 2/2023.

Esta Política se basa en la Directiva Europea de *whistleblowing* 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y su trasposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “**Ley 2/2023**”), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2.h) de dicha Ley 2/2023.

Desde la Dirección del Grupo se anima a que, cualquier empleado, proveedor, así como los destinatarios del Modelo de Prevención de Delitos ante cualquier situación, experimentada personalmente o conocida, que pueda implicar un incumplimiento legal dentro del alcance señalado más adelante, de buena fe, y en la seguridad de que no se adoptará ni se consentirá represalia alguna, se informe confidencial o anónimamente a través del Canal Ético.

El Canal se encuentra publicado de una manera visible y de fácil acceso en la página web del Grupo: <https://armas-trasmediterranea.canaldenunciasanonymas.com/home> y su configuración permite que las comunicaciones se realicen garantizando la confidencialidad de la información y, en su caso, el anonimato del informante.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Ámbito Objetivo

Esta Política fomenta la notificación de cualquier información que pueda tener la persona informante en relación con infracciones de conformidad con la amplitud con la que se define en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que transcribimos a continuación, adicionalmente de las medidas del Modelo de Prevención de Delitos:

“*1. La presente ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:*

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la

Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

El Sistema interno de información debe entenderse como un instrumento que permite la comunicación de posibles irregularidades o incumplimientos legales o del Modelo de Prevención de Delitos. Por ello, no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines que ha sido concebido.

2.2. Ámbito Subjetivo

Esta Política aplica a cualquier empleado del Grupo Armas Trasmediterránea que pretenda informar sobre una posible infracción al igual que a las personas que, aun no siendo empleados, tengan conocimiento de la posible existencia de cualquier infracción en su relación profesional y/o comercial, tal como se establece en el artículo 3 de la Ley 2/2023, dentro de las cuales se mencionan, entre otros, las siguientes:

- Empleados.
- Autónomos.
- Accionistas.
- Miembros del Consejo de administración, dirección o supervisión del Grupo Armas Trasmediterránea.
- Proveedores, Contratistas y Subcontratistas.
- Representantes legales de los trabajadores.
- Voluntarios.
- Becarios.
- Trabajadores en periodos de formación o de selección.
- Personas físicas relacionadas con el informante.
- Personas jurídicas para las que trabaje el informante u ostente en ellas una participación significativa.
- Y en general, los destinatarios del Modelo de Prevención de Delitos.

3. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Grupo Armas Trasmediterránea, a través de su Consejo de Administración, ha implantado un Sistema interno de información a nivel de grupo en virtud del artículo 11 de la Ley 2/2023 siendo responsable del tratamiento de datos personales y garantizando que todas las personas puedan comunicar información sobre posibles infracciones, pudiendo delegar la gestión de dicho Sistema a un Responsable.

El sistema está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que **se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante** y de cualquier tercero mencionado en la comunicación o identificado en el curso de la investigación, de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la

protección de datos de carácter personal, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

El Consejo de Administración del Grupo Armas Trasmediterránea ha designado como Responsable del Sistema interno de información a nivel de grupo en virtud del artículo 11 de la Ley 2/2023 al Compliance Officer, procediendo a su nombramiento en legal forma y, en el momento en que resulte aplicable, a la comunicación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

El Responsable del Sistema Interno de Información desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio y dispone de medios materiales y personales para llevar a cabo sus funciones. Para ello, se aprueba un procedimiento específico de gestión del sistema interno de información, habiendo sido aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Armas Trasmediterránea.

4. OPERATIVA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Los empleados del Grupo Armas Trasmediterránea, así como otros profesionales interesados, tienen a su disposición un canal denominado “Canal Ético” que respeta las directrices establecidas en la Ley 2/2023, siendo este el canal preferente para comunicar aquellas informaciones incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

El Canal interno de información funciona mediante un enlace que se encuentra disponible en el sitio web del Grupo Armas Trasmediterránea (<https://armas-trasmediterranea.canaldenunciasanonymas.com/home>) y en la intranet, tal y como se ha señalado en el apartado I.

Este enlace conduce a una aplicación programada y segura en la que se incluyen de forma intuitiva las instrucciones detalladas para presentar una comunicación y también se ofrece orientación sobre qué incidentes pueden comunicarse y cómo realizar una comunicación de forma anónima, si el informante así lo prefiere.

Cuando los usuarios acceden al enlace son redirigidos a una plataforma (disponible en castellano e inglés) en la que tienen la opción de iniciar un formulario mediante la opción de “comunicar problema”.

El proceso se inicia con la presentación de una comunicación. Después de completar el formulario, la plataforma solicita a los usuarios que creen una contraseña que deben mantener en un lugar seguro. Una vez que se envía la comunicación, el usuario recibe un Código de Comunicación (único del caso) que, junto con la contraseña, permite dar seguimiento al proceso a través de la misma página web.

A partir de este momento, todas las comunicaciones relacionadas con el caso se llevarán a cabo a través de la herramienta. Para acceder a esta bandeja, los usuarios necesitarán el Código de Comunicación del caso y la contraseña, los cuales deben conservar de manera segura, ya que no es posible recuperarlos ni restaurarlos.

Es importante destacar que el acceso a la plataforma y a la información se encuentra parametrizado de manera que únicamente el Responsable del Sistema interno de información, puede acceder a ella, garantizando así la confidencialidad.

El informante que deseé mantenerse en el anonimato podrá hacerlo con las garantías suficientes establecidas en esta Política y en la Ley 2/2023.

Cualquier acción encaminada a impedir que un empleado realice una comunicación a través del Canal interno de información será sancionada de acuerdo con el régimen laboral y disciplinario aplicable, en su caso.

El registro, admisión a trámite o inadmisión, comprobación y resolución de las comunicaciones recibidas en el Canal interno de información se tramitarán en el plazo más breve posible, atendiendo a las características de los hechos informados, a las demás circunstancias concurrentes y, en todo caso, dando cumplimiento a los plazos previstos legalmente.

Dependiendo de la tipología de la comunicación, el Responsable del Sistema podrá solicitar la colaboración o delegar en un colaborador, la tramitación de la denuncia y, en su caso, su investigación.

4.1. Gestión del Canal interno de información

Todas las informaciones serán recibidas, registradas y gestionadas por el Responsable del Sistema de forma independiente garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea, de la/las persona/s afectada/s por la información presentada y de cualquier tercero que pudiera aparecer identificado.

El Responsable del Sistema confirmará la recepción de la información dentro de los **(7) siete días naturales siguientes** a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Una vez recibida la comunicación (escrita o por voz) se procesará por el Responsable del Sistema Interno de Información. Con base en base a la información recibida, el Responsable del Canal decidirá si iniciar o no una investigación si los hechos comunicados indiciariamente constituyen un incumplimiento legal o del Modelo de Prevención de Delitos y coordinará las actuaciones a llevar a cabo hasta la resolución final. La base de datos se actualizará a lo largo de las distintas fases del procedimiento.

Cuando la comunicación haya sido procesada, la comunicación con el usuario se realizará a través de la herramienta. Si el usuario ha proporcionado su dirección de correo electrónico en los datos de contacto, recibirá una notificación automática. En caso de una comunicación anónima, el usuario no recibirá alertas por correo electrónico.

Las comunicaciones que se reciban a través del Canal interno de información y que guarden relación con situaciones de discriminación, acoso moral y acoso sexual o por razón de género, se tramitarán, en su caso, de conformidad con los procedimientos específicos que existan para estas materias concretas en el Grupo Armas Trasmediterránea.

4.2. Información sobre canales externos de información

De conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Grupo Armas Trasmediterránea informará de forma clara y accesible sobre la existencia de canales externos de información gestionados por las autoridades competentes y, en su caso, por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

El Sistema interno de información (Canal Ético) constituye el cauce preferente para la comunicación de posibles infracciones, por ser la vía más cercana y eficaz para su análisis y corrección. No obstante, el uso del canal interno no es obligatorio, y las personas informantes podrán dirigirse directamente a los canales externos de información cuando lo consideren más conveniente, entre otros supuestos, en casos de posibles represalias, conflictos de interés o dudas sobre la independencia o eficacia del canal interno, así como cuando simplemente prefieran acudir a una autoridad externa.

A estos efectos, las personas informantes podrán dirigirse, entre otros, a los siguientes canales externos de información:

- La Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI), a través del canal externo de información disponible en su sede electrónica o página web oficial: <https://www.proteccioninformante.gob.es/>
- Las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en aquellos supuestos en que resulten de aplicación.
- Las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, cuando la información se refiera a ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión.

La referencia a estos canales externos, incluida la AIPI, se mantendrá de forma visible, permanente y fácilmente accesible en la documentación interna relativa al Sistema interno de información (incluyendo, entre otros, esta Política, los procedimientos y protocolos asociados) y, en su caso, en los materiales informativos que se habiliten en la página web corporativa y en la intranet del Grupo Armas Trasmediterránea.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5.1. Preservación de la identidad del informante

Los datos personales del informante serán tratados por el Grupo Armas Trasmediterránea obligándose a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos. En este sentido, se garantizará que los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtengan datos que permitan la identificación del informante o cuenten con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad, en caso de que los informantes no actúen de forma anónima. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de los datos de las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

En ningún caso, se revelará la identidad de los informantes o quienes lleven a cabo una revelación pública a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. En concreto, la identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

En cuyo caso, el Grupo Armas Trasmediterránea informará previamente al informante de dicha comunicación por escrito y explicando los motivos que motivan tal revelación, salvo que ello pueda comprometer la investigación o el procedimiento judicial en cuestión.

5.2. Proporcionalidad y principio de limitación de la finalidad

Las informaciones deben hacer referencia únicamente a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre el Grupo Armas Trasmediterránea y la persona afectada por la información presentada y, del mismo modo, la información obtenida por esta vía no podrá usarse con una finalidad distinta a la prevista para la puesta en marcha del Sistema, de acuerdo con el principio de limitación de la finalidad.

5.3. Minimización de los datos

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones, proceidiéndose, en su caso, a su inmediata supresión. En este sentido, no se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

5.4. Derechos de los interesados

Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales, se les facilitará la información relativa al tratamiento de sus datos de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), entregándoles copia de la política de privacidad.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, cuando se ejerzan por parte de la persona a la que se refieran los hechos informados, deben tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades:

- En caso de ejercer el derecho de oposición, se presumirá que —salvo prueba en contrario— existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.
- En caso de ejercer su derecho de acceso, bajo ningún concepto se le informará de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

La persona sobre la que versan los hechos comunicados debería poder conocer en el menor tiempo posible el hecho que se le imputa a fin de poder defender debidamente sus intereses, por lo que esta información debe facilitársele tras un tiempo prudencial en que se lleve a cabo la investigación preliminar de los hechos.

5.5. Conservación de datos

El Grupo Armas Trasmediterránea mantendrá un registro de todas las comunicaciones recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Una vez finalizada la investigación y adoptadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas comunicaciones a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, si transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación no se han iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema, en cuyo caso podrán mantenerse de forma anonimizada.

5.6. Limitación del acceso a la información

El acceso a los datos personales recogidos a través de los canales de comunicación estará limitado exclusivamente a quienes desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento. En concreto, los datos únicamente podrán ser tratados o comunicados, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, a:

- a) El responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas

- disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
 - d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
 - e) El delegado de protección de datos.

Será lícito el acceso de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

6. PROTECCIÓN AL INFORMANTE

El Sistema interno de información se rige por los principios de confidencialidad, respeto y motivación los cuales caracterizan al Grupo Armas Trasmediterránea. Es por esto por lo que esta Política garantiza la protección a los informantes contra cualquier forma de represalia, ya sea directa o indirecta.

Se consideran represalias, cualquier acto u omisión prohibido por la Ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan para el informante un trato desfavorable para la persona que la sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, entre otras a mero título ilustrativo, será considerada represalia la suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, imposición de medida disciplinaria, degradación, denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo, los daños económicos y reputacionales, el acoso u ostracismo, la evaluación o referencias negativas al desempeño laboral o el trato desfavorable o injusto.

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que informan sobre posibles infracciones externamente a las autoridades competentes o realicen una revelación pública según los términos establecidos en la Ley 2/2023.

Asimismo, el informante podrá acceder a medidas de apoyo, siempre que comunique o revele infracciones conforme el apartado 2.1 de esta Política y se cumplan las condiciones de protección señalados en el Artículo 28 de la Ley 2/2023, que podrían ser:

- Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

En caso de que cualquier persona, en contra de esta Política, incumpla directa o indirectamente la prohibición de represalias, el Grupo Armas Trasmediterránea

tomará las medidas necesarias para que cesen con carácter inmediato y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de éstas.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIADO

7.1. Derechos del informante

- Derecho a la confidencialidad. Grupo Armas Trasmediterránea pondrá los medios necesarios para que las comunicaciones vertidas al Canal Ético sean tratadas con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en la investigación y resolución de ésta. La identidad del informante no será revelada sin el consentimiento expreso de éste.
- Asimismo, el informante podrá ejercitar los derechos de protección de datos reconocidos en la legislación vigente.
- Si a pesar de lo expuesto el informante prefiere mantenerse en el anonimato, el Canal Ético admite las denuncias anónimas.
- Derecho a la no represalia. Grupo Armas Trasmediterránea garantiza que no se llevarán a cabo represalias ni se impondrán medidas discriminatorias, disciplinarias o sancionadoras de ningún tipo contra los informantes, motivadas por la presentación de la denuncia, siempre y cuando la denuncia se realice de buena fe.
- Derecho a la no comunicación de su identidad a ninguna persona, incluidos sus superiores jerárquicos, otras agrupaciones y terceros, salvo en los casos previstos en la Ley 2/2023.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia.

7.2. Deberes del informante

- Deber de actuar con buena fe. Las denuncias de mala fe o los abusos del sistema podrán dar lugar a las medidas disciplinarias o sancionadoras que en su caso procedan contra el informante o autor del abuso.
- Deber de aportar elementos de juicio, y los datos y documentos de los que disponga que tengan relación con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad sobre la realización de la denuncia y el contenido de esta, en tanto en cuanto se analiza y resuelva la misma.

7.3. Excepciones a la confidencialidad

El derecho del informante a la confidencialidad no regirá en los siguientes supuestos:

- En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Canal o la persona que se haya designado responsable (en base a la naturaleza de la infracción comunicada para la recepción de la comunicación), considere que la denuncia carezca materialmente de fundamento y se aprecie, de forma fundada, que el

informante ha hecho maliciosamente una declaración falsa¹, dándose traslado al responsable oportuno, que, en su caso, podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

- En el supuesto de que sea requerido por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial para la investigación de los hechos.

7.4. Derechos de la persona afectada/denunciado

- Derecho a que se le comunique que se encuentra inmerso en un proceso de investigación desarrollado en aplicación de este procedimiento, fruto de una denuncia interpuesta sobre él o su actuación.
- Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia; al derecho de defensa y honor y al derecho a ser oído en cualquier momento, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- Derecho de acceso a los datos registrados (en determinados casos), con cautela de no revelar la identidad del informante y el derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.
- Derecho a que tenga noticia de la información, así como de los hechos relatados de manera sucinta. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de una audiencia si se considera que su aportación con anterioridad puede facilitar la ocultación, destrucción o alteración de pruebas.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.

8. PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN

El Grupo Armas Trasmediterránea promoverá y velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Sistema interno de información de manera interna.

Esto se realizará mediante formación y orientación para garantizar que todos los empleados, colaboradores y terceros con los que interactúa el Grupo Armas Trasmediterránea comprendan esta Política y sepan cómo presentar una comunicación de manera adecuada. Además, se comunicará de manera clara y efectiva la existencia del Sistema interno de información y el procedimiento de comunicación a través de los diferentes medios de los que dispone el Grupo Armas Trasmediterránea.

La Política del Sistema Interno de información y el procedimiento de comunicación será revisada y actualizada regularmente para garantizar que siga siendo eficaz y eficiente y se ajuste a los cambios del entorno legal y empresarial al Grupo Armas Trasmediterránea. La revisión también tendrá en cuenta los comentarios y sugerencias que puedan realizar los propios informantes y otros interesados.

¹ En el supuesto de que el denunciado lleve a cabo una demanda por difamación, la identidad del informante deberá comunicarse al denunciado siempre que medie requerimiento judicial.

9. ENTRADA EN VIGOR

Esta Política entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración del Grupo Armas Trasmediterránea.

Anexo I - Información sobre Protección de Datos

1. RESPONSABLE

¿Quién es el Responsable del tratamiento de tus datos personales?

Identidad: Grupo Naviera Armas

Dir. postal: Calle Doctor Juan Domínguez Pérez, núm. 2 Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

Teléfono: 928 327 383

Correo electrónico: dpo@artra.es

2. FINALIDADES

¿Con qué finalidad tratamos tus datos personales?

Tratamos los datos personales para fines de prevención, detección e investigación de cualquier infracción penal, disciplinaria o sancionadora que pueda producirse en el Grupo Armas Trasmediterránea o en la actuación de terceros que colaboren con nuestra organización.

3. FUENTE Y CATEGORÍAS DE DATOS

¿Qué información se trata y cuál es la fuente de la que procede?

En caso de que deseas informar identificándote, trataremos tus datos de contacto para dar seguimiento a la comunicación. Adicionalmente, trataremos aquellos datos que sean facilitados a través del Canal Ético del Grupo Armas Trasmediterránea y que sean estrictamente necesarios y pertinentes para la investigación de los hechos informados.

4. LEGITIMACIÓN

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de tus datos personales?

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos y externos, radica en la necesidad de dar cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“**Ley 2/2023**”), de acuerdo con el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo (“**RGPD**”).

Adicionalmente, si los hechos reportados derivan de una revelación pública, el tratamiento se presumirá amparado en una misión realizada en interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del RGPD y la Ley 2/2023.

Por último, el tratamiento de categorías especiales de datos personales (como pueden ser convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida u orientación sexual de una persona física) se realiza por razones de un interés público esencial, conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del RGPD y en la Ley 2/2023.

5. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

¿Por cuánto tiempo conservaremos tus datos?

Los datos facilitados se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acredita que la información facilitada o parte de ella no es veraz o es innecesaria para la investigación, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Una vez finalizada la investigación y adoptadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas comunicaciones a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, si transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación no se han iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema, en cuyo caso, se mantendrán de forma anonimizada.

6. DESTINATARIOS

¿A qué destinatarios se comunicarán tus datos personales?

Te recordamos que preservaremos reservada tu identidad como informante en todo caso y no se comunicará tu identidad a las personas a las que se refieren los hechos informados, ni a terceros.

No obstante, la identidad del informante, junto con los hechos Comunicados, podrá revelarse a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En este caso, el Grupo Armas Trasmediterránea informará previamente al informante de dicha comunicación por escrito y explicando los motivos que justifican tal revelación, salvo que ello pueda comprometer la investigación o el procedimiento judicial en cuestión.

7. DERECHOS

¿Cuáles son tus derechos cuando nos facilitas tus datos personales y cómo puedes ejercerlos?

Tienes derecho a obtener confirmación sobre si en el Grupo Armas Trasmediterránea estamos tratando datos personales que te conciernan, o no.

Asimismo, tienes derecho a acceder a tus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrás solicitar la limitación del tratamiento de tus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con tu situación particular, podrás oponerte al tratamiento de tus datos. El Grupo Armas Trasmediterránea dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Si deseas ejercer cualquiera de tus derechos puedes dirigirte a nosotros enviando una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico dpo@artra.es o bien, a nuestra dirección postal Calle Doctor Juan Domínguez Pérez, núm. 2 Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria. La solicitud de ejercicio de cualesquiera de tus derechos deberá ir acompañada de una copia de documento oficial que te identifique (DNI, permiso de conducir o pasaporte).

Por último, te informamos que puedes dirigirte ante la Agencia Española de Protección de Datos y demás organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de tus datos personales.